



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

REF.: APRUEBA MODIFICACIONES DE REGLAMENTO
INTERNO Y CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS
DE "PLUS FONDO DE INVERSIÓN", ADMINISTRADO
POR CELFIN CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL
DE FONDOS S.A.

SANTIAGO, 16 NOV 2006

531

RESOLUCION EXENTA Nº

VISTOS:

- 1) La solicitud formulada por la sociedad denominada "CELFIN CAPITAL ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS S.A.",
- 2) Lo dispuesto en el artículo 4° de la Ley Nº 18.815 y en los artículos 1° y 4° del Decreto Supremo de Hacienda Nº 864 de 1989.

RESUELVO:

1.- Apruébanse las modificaciones al reglamento interno de "PLUS FONDO DE INVERSIÓN", administrado por la sociedad antes individualizada, acordadas en Asamblea Extraordinaria de Aportantes celebrada el 26 de septiembre de 2006, ante el Notario Público de Santiago, don Raúl Undurraga Laso, Titular de la Vigésima Novena Notaría de Santiago, introducidas en los capítulos referentes a la política de inversión de los recursos del fondo, la política de endeudamiento y los gastos de cargo del Fondo, las que quedaron reflejadas en los artículos: 12; 13; 14 incisos 2° y 4°; 19 incisos 2° y 3°; 21, inciso 1°; 24 Nº 1 y 26 Nº 1.

2.- Apruébanse asimismo las modificaciones efectuadas al texto del Contrato de Suscripción de Cuotas, introducidas con el objeto de adecuarlo a lo aprobado en la presente resolución.

Dése cumplimiento a lo dispuesto en el Oficio Circular Nº 19, de fecha 19 de febrero de 2001.

Un ejemplar del texto aprobado se archivará conjuntamente con la presente Resolución y se entenderá formar parte integrante de ella.

Anótese, comuníquese y archívese.

HERNAN LOPEZ BOHNER
SUPERINTENDENTE SUBROGANTE



Av. Libertador Bernardo
O'Higgins 1449
Piso 9°
Santiago - Chile
Fono: (56-2) 473 4000
Fax: (56-2) 473 4101
Casilla: 2167 - Correo 21
www.svs.cl



2006100060115

10/10/2006 - 12:48

Operador: ESALINAS

Div. Control de Fondos Patrimoniales



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

Santiago, 10 de Octubre de 2006

Señores
Superintendencia de Valores y Seguros/Bolsas de Valores
PRESENTE

Ref.: Acompaña acta Asamblea Extraordinaria de
Aportantes de Plus Fondo de Inversión

De nuestra consideración:

Por medio de la presente, adjuntamos una copia del acta de la Tercera Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Plus Fondo de Inversión, celebrada con fecha 26 de Septiembre de 2006, debidamente certificada por el gerente general de la Sociedad Administradora.

Sin otro particular, les saluda atentamente,

GERENTE GENERAL

CELFIN CAPITAL S.A.

ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

TERCERA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES

PLUS FONDO DE INVERSIÓN

En Santiago de Chile, a las 10:15 horas del día 26 de Septiembre de 2006, en Avda. Apoquindo N° 3721, piso 19, comuna de Las Condes, Santiago, se celebró la Tercera Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **PLUS FONDO DE INVERSIÓN**, bajo la presidencia de don Juan Andrés Camus Camus, Presidente de Celfin Capital S.A. Administradora General de Fondos.

ASISTENCIA

Asistieron a la Asamblea los Aportantes que se indican a continuación:

APORTANTES	REPRESENTANTE	N° CUOTAS
A.F.P. Bansander S.A., para el Fondo de Pensiones tipo A	Patricio Romero	539.790
A.F.P. Bansander S.A., para el Fondo de Pensiones tipo B	Patricio Romero	656.647
A.F.P. Bansander S.A., para el Fondo de Pensiones tipo C	Patricio Romero	1.229.339
A.F.P. Bansander S.A., para el Fondo de Pensiones tipo D	Patricio Romero	248.827
Celfin Capital S.A. Corredores de Bolsa	Alejandro Gardeweg Peed	3.937
Total		2.678.540

1. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA, CONVOCATORIA Y PODERES

El Presidente indicó que, encontrándose presentes y representadas en la Asamblea un total de 2.678.540 cuotas de participación del Fondo, que corresponden al 100% de las cuotas suscritas y pagadas, y considerando que los titulares de éstas se encuentran inscritos en el Registro de Aportantes con cinco días hábiles de anticipación a esta fecha, se daba por constituida la Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Plus

Fondo de Inversión, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley N°18.815 y la convocatoria efectuada por el Directorio de Celfin Capital S.A. Administradora General de Fondos en Sesión de fecha 7 de Septiembre de 2006.

El Presidente indicó a los señores Aportantes que, considerando que se aseguró de antemano la comparecencia de la totalidad de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, las que se encuentran debidamente representadas en esta Asamblea, no se llevaron a cabo las formalidades de citación y publicaciones.

Asimismo, el Presidente indicó que los poderes otorgados por los Aportantes a su representante fueron revisados, encontrándose éstos y la hoja de asistencia a disposición de los señores Aportantes, los que fueron aprobados sin objeción por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable del señor representante de la Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P. Bansander S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

El Presidente solicitó se dejara constancia en el acta que se encontraba presente en la Asamblea don Raúl Undurraga Laso, Titular de la 29ª Notaría de Santiago.

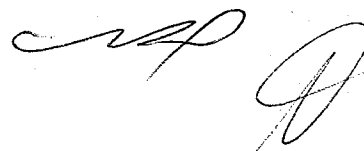
2. DESIGNACIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA ASAMBLEA

Se propuso designar como Presidente de la Asamblea, al Presidente de la Sociedad Administradora, don Juan Andrés Camus Camus y como Secretario de la misma a don Sergio Eguiguren Ebensperger, quien encontrándose presente en la Asamblea, aceptó la designación. La Asamblea aprobó, por unanimidad, y consecuentemente con el voto favorable del señor representante de la Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P. Bansander S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones.

3. DESIGNACIÓN DE APORTANTES PARA LOS EFECTOS DE FIRMAR EL ACTA

Señaló el señor Presidente que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas, era preciso designar previamente a tres Aportantes que, en conjunto con el Presidente y el Secretario, firmen el acta de la Asamblea, que contendrá los acuerdos que se adopten en ella y que se levantará con este motivo, la que se entenderá por definitivamente aprobada una vez inserta en el libro de actas y firmada por ellos.

Considerando el número de Aportantes con que el Fondo cuenta a esta fecha, la Asamblea acordó, por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable del señor representante de la Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P. Bansander S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, que el acta que se levante de la presente sea firmada por todas las personas naturales asistentes a ella.



4.- TABLA

El Presidente indicó que, de acuerdo con la convocatoria efectuada por el Directorio de la Sociedad Administradora, la presente Asamblea tenía por objeto tratar las siguientes materias:

1. Pronunciarse acerca de la modificación del Reglamento Interno del Fondo en lo referido a (i) la política de inversión de los recursos del Fondo y (ii) la política de endeudamiento.

Asimismo, el Presidente señaló a los señores Aportantes que, dado que la presente Asamblea contaba con la asistencia de Aportantes que corresponden al 100% de las cuotas suscritas y pagadas del Fondo, la Administradora había estimado conveniente proponer también a los señores Aportantes agregar a la Tabla de la Asamblea, la modificación de los artículos del Reglamento Interno del Fondo números 24° y 26°, referidos a los gastos de cargo del Fondo.

A continuación, se acordó por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable del señor representante de la Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P. Bansander S.A. para sus respectivos Fondos de Pensiones, incorporar a la Tabla de materias a tratar en la Asamblea, la modificación de los artículos del Reglamento Interno números 24° y 26°, referidos a los gastos de cargo del Fondo.

2. Adoptar los demás acuerdos que sean necesarios para implementar las decisiones de la Asamblea.

5. ACUERDOS

5.1 Modificaciones al Reglamento Interno de Fondo

El Presidente solicitó la aprobación a los señores Aportantes para el nuevo texto de los artículos 12°, 13°, 14°, 19°, 21°, 24° y 26° del Reglamento Interno del Fondo.

En consecuencia, el señor Presidente propuso como redacción para los artículos 12°, 13°, 14°, 19°, 21°, 24° y 26° del Reglamento Interno del Fondo la siguiente:

“ARTICULO 12°: El Fondo podrá celebrar contratos de opciones, futuros y forward, tanto en Chile como en el extranjero. Dichos contratos podrán celebrarse respecto de todo tipo de monedas, índices, acciones, tasas de interés e instrumentos de renta fija. Estos contratos se celebrarán con el objeto de maximizar la rentabilidad del Fondo, aprovechar las variaciones que se produzcan en los mercados financieros y obtener una adecuada cobertura financiera.



Los contratos de opciones y futuros deberán celebrarse o transarse en mercados bursátiles, ya sea dentro o fuera de Chile, y deberán tener como contraparte a cámaras de compensación. Por su parte, los contratos de forward deberán celebrarse con entidades bancarias, financieras o intermediarias de valores, tanto en Chile como en el extranjero, siempre y cuando dichas entidades cuenten con una clasificación de riesgo "grado de inversión" (*investment grade*) otorgada por una clasificadora de riesgo internacional. Asimismo, y dependiendo de la forma de operar de las entidades antes referidas, dichos contratos podrán ser celebrados con sociedades directamente relacionadas a dichas entidades, las que podrán no contar con la clasificación antes indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo podrá efectuar en bolsas de valores operaciones distintas de las señaladas en los párrafos precedentes, cuando ellas estén incorporadas en los sistemas bursátiles."

"ARTICULO 13°: En la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión respecto de las distintas operaciones con instrumentos derivados que se realicen con los recursos del Fondo:

- (1) La inversión total que se realice con los recursos del Fondo en la adquisición de opciones, tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá ser superior a un 30% del activo total del Fondo;
- (2) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta o compra, no podrá ser superior a un 50% del activo total del Fondo. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta o compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el Fondo;
- (3) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a comprar por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas dichas cantidades considerando el valor de la moneda activo objeto, más la disponibilidad de esa moneda en la cartera contado, no podrá ser superior al 50% del activo total del Fondo; y
- (4) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a vender por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá ser superior al 50% del patrimonio del Fondo.
- (5) La cantidad neta comprometida a comprar de un determinado instrumento de renta fija, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a comprar de ese activo por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, más la cantidad de ese activo que se mantenga en cartera, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el límite de 20% del activo del Fondo por emisor y por grupo empresarial y sus personas relacionadas;
- (6) Los derivados cuyo activo objeto sea tasa de interés, el monto valorizado, al valor del activo objeto, de la cantidad neta comprometida a comprar, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a comprar de ese activo por la

titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, no podrá exceder del 20% del activo total del Fondo;

- (7) La cantidad neta comprometida a vender de un determinado instrumento de renta fija, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder del 20% del patrimonio total del Fondo;
- (8) La cantidad neta comprometida a vender de un activo cuyo objeto sea tasa de interés, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder del 20% del patrimonio total del Fondo;
- (9) La cantidad neta comprometida a comprar de un determinado índice a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad de ese índice que se tiene derecho a comprar por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del índice, no podrá exceder del 20% del activo total del Fondo;
- (10) La cantidad neta comprometida a vender de un determinado índice a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese índice por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del índice, no podrá exceder del 15% del patrimonio total del Fondo;
- (11) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada acción, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad de esa acción que se tiene derecho a adquirir por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, más la cantidad de esa acción mantenida en cartera contado, valorizadas dichas cantidades al precio que el Fondo utiliza para valorizar su cartera accionaria contado, no podrá exceder el límite de 15% del activo total del Fondo por emisor y por grupo empresarial y sus personas relacionadas;
- (12) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada acción a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de esa acción por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades al precio que el Fondo utiliza para valorizar su cartera accionaria contado, no podrá exceder el límite de 15% del activo total del Fondo por emisor y por grupo empresarial y sus personas relacionadas; y
- (13) En el caso que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo (compra o venta), sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites establecidos en las letra a) y b) de los números 1 al 4, del Título V de la Norma de Carácter General N°113 de 2001."

“ARTICULO 14°: El Fondo deberá mantener invertido al menos un 80% de su activo en los instrumentos indicados en los números (1) al (8), ambos inclusive, del artículo 10° anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento al límite de inversión en instrumentos extranjeros establecido en el número (7) del artículo 11° precedente. La inversión en los instrumentos indicados en los números (9) al (12), ambos inclusive, del artículo 10° anterior se materializarán con el objeto de preservar el valor de los recursos disponibles que mantenga el Fondo en caja, por lo que las decisiones de inversión a su respecto deberán tomarse siempre con un criterio conservador y evitando toda acción especulativa.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, tanto el límite general indicado en el mismo como los límites específicos indicados en los artículos 10°, 11°, 12° y 13° anteriores no se aplicarán durante los 12 meses siguientes a colocaciones de nuevas Cuotas aprobadas por parte de la Superintendencia ni durante el período de liquidación del Fondo.

Los límites establecidos en el inciso primero del artículo 9 de la Ley, en el caso de los patrimonios separados de que trata el Título XVIII de la Ley N° 18.045, se aplicarán a cada patrimonio emitido por la sociedad securitizadora, cuando los activos de éstos, considerados en su conjunto, no hayan sido originados o vendidos por una misma persona o sus personas relacionadas. Asimismo, los límites se aplicarán a los fondos de inversión extranjeros, abiertos o cerrados, originados por una misma administradora o persona, cuando la administración esté encargada a entidades no relacionadas entre sí o con la sociedad o persona que los ha originado.

Los excesos de inversión que se produzcan tanto respecto de los márgenes indicados en este artículo como de los indicados en los artículos 10°, 11°, 12° y 13° anteriores, por causas ajenas a la Administradora, deberán eliminarse dentro del plazo de 2 años, salvo que el plazo de duración del Fondo termine antes de 2 años, caso en el cual el exceso deberá regularizarse dentro del plazo de duración del Fondo o, en caso que dicho plazo expire sin haberse eliminado el exceso, éste deberá eliminarse junto con la liquidación de las inversiones del Fondo. Si el exceso de inversión se debiera a causas imputables a la Administradora, deberá eliminarse dentro de los 6 meses siguientes de producido, cuando los valores o instrumentos sean de transacción bursátil, o de hasta 9 meses, si el exceso de inversión corresponde a valores o instrumentos que no la tengan.

En caso de no regularizarse los excesos en los plazos indicados, la Administradora deberá citar a Asamblea de Aportantes, a celebrarse dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo en que debieron regularizarse los respectivos excesos, la cual, con los informes escritos de la Administradora y del Comité de Vigilancia, resolverá sobre dichos excesos.

Producido el exceso, cualquiera sea su causa, no podrán efectuarse nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.”

“ARTICULO 19° Los bienes y valores que integren el activo del Fondo no podrán estar afectos a gravámenes y prohibiciones de cualquier naturaleza, salvo que se trate de garantizar obligaciones propias del Fondo, o de prohibiciones, limitaciones o modalidades que sean condición de una inversión. Para garantizar deudas de sociedades en que el Fondo tenga participación, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes deberá acordarlo para cada caso.

Se entenderán como afectos a gravámenes y prohibiciones, (a) los recursos del Fondo comprometidos en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forward; y (b) los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes.

En todo caso, estos eventuales gravámenes y prohibiciones no podrán exceder del 50% del patrimonio del Fondo.”

“**ARTICULO 21°** El Fondo podrá endeudarse con el objeto de complementar la liquidez del Fondo y, en casos de oportunidades de inversión a que se refiere el artículo 20° del presente Reglamento Interno, la Administradora podrá solicitar créditos bancarios de corto plazo por cuenta del Fondo, hasta por una cantidad equivalente al 50% del patrimonio del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, la suma de los referidos créditos como asimismo los recursos del Fondo sujetos a gravámenes y prohibiciones conforme a lo dispuesto en el artículo 19° anterior no podrán exceder del 50% del patrimonio del Fondo.”

“**ARTICULO 24°** Sin perjuicio de las comisiones a que se refiere el Capítulo IX. precedente, serán también de cargo del Fondo, los siguientes gastos y costos de administración:

- (1) Toda comisión, provisión de fondos, derecho de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, como asimismo en las operaciones de derivados que se celebren con los recursos del Fondo.
- (2) Honorarios profesionales de auditores externos independientes, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para la adecuada valorización de las inversiones del Fondo o por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que esos profesionales realicen.
- (3) Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes.
- (4) Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.
- (5) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.
- (6) Gastos y honorarios profesionales derivados de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas.
- (7) Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
- (8) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia de Valores y Seguros a los Fondos de Inversión.
- (9) Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo. Los gastos a que se refiere este número, que no superarán la cantidad de 1.000 Unidades de Fomento,

se reembolsarán a la Administradora dentro del primer ejercicio, debiendo distribuirse proporcionalmente entre la totalidad de las Cuotas pagadas, en la forma que determine la Administradora.”

“**ARTICULO 26°** Además de los gastos a que se refiere el artículo 24° anterior, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:

- (1) Gastos correspondientes a intereses, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 5% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

- (2) Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y siempre y cuando no provengan de una acción u omisión imputable a culpa grave o dolo de la Administradora.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 1% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

- (3) Gastos del Comité de Vigilancia. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período. Los gastos del Comité de Vigilancia serán fijados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes, mediante la respectiva aprobación de su presupuesto de gastos e ingresos.

- (4) Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de cualquier forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, así como también de su internación o repatriación hacia o desde cualquier jurisdicción.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 7% del valor del Fondo.”

Después de la referida lectura, el señor Presidente cedió la palabra a los Aportantes para que se pronunciaran respecto al nuevo texto de los artículos 12°, 13°, 14°, 19°, 21°, 24° y 26° del Reglamento Interno de Plus Fondo de Inversión.

Luego de un breve intercambio de opiniones entre los Aportantes y los representantes de la Sociedad Administradora, se procedió a la votación, acordándose, por unanimidad y consecuentemente con el voto favorable del señor representante de la Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P Bansander S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, aprobar la

modificación de los artículos 12°, 13°, 14°, 19°, 21°, 24° y 26° del Reglamento Interno de Plus Fondo de Inversión.

5.2 Implementación de las decisiones de la Asamblea.

Se acordó, por unanimidad, y consecuentemente con el voto favorable del señor representante de la Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P. Bansander S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, facultar a la Sociedad Administradora para lo siguiente:

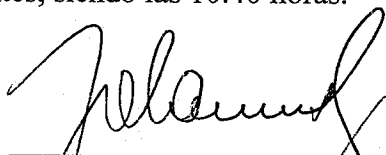
- A. Para solicitar la aprobación de las modificaciones acordadas al Reglamento Interno del Fondo y, como consecuencia de ello, las modificaciones que fueren procedentes a los contratos de suscripción de cuotas y al prospecto para emisión de cuotas, por parte de la Superintendencia de Valores y Seguros.
- B. Para que una vez aprobada por la Superintendencia de Valores y Seguros las modificaciones al Reglamento Interno del Fondo acordadas en esta Asamblea, presente un texto refundido del mismo y del contrato de suscripción de cuotas, en conformidad con el oficio circular N° 19 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 19 de Febrero de 2001.
- C. Para efectuar todas las modificaciones que sean necesarias tanto al texto del Reglamento Interno del Fondo como a los textos del contrato de suscripción de cuotas y del prospecto para emisión de cuotas, para los efectos de cumplir con lo ordenado o propuesto por la Superintendencia de Valores y Seguros al solicitar su aprobación a las modificaciones acordadas en esta Asamblea, o subsanar sus observaciones al acta de la presente Asamblea, pudiendo para tales efectos suscribir todo tipo de documentos, tanto públicos como privados.

6. TRAMITACIÓN DE ACUERDOS

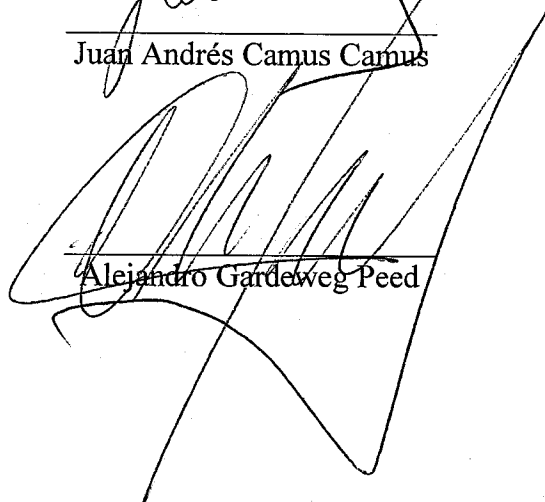
Finalmente, la Asamblea acordó, por unanimidad, y consecuentemente con el voto favorable del señor representante de las Administradora de Fondos de Pensiones A.F.P. Bansander S.A., para sus respectivos Fondos de Pensiones, dar curso de inmediato a los acuerdos adoptados en esta Asamblea, tan pronto se encuentre firmada el acta que se levante de ella y sin esperar su posterior aprobación y facultar a los señores Luis Alberto Letelier Herrera y Sergio Eguiguren Ebensperger para que, actuando conjunta o separadamente, procedan a reducir de inmediato a escritura pública, en todo o parte, el acta que se levante de la presente Asamblea y efectúen las comunicaciones necesarias a las entidades pertinentes, en especial, a la Superintendencia de Valores y Seguros, pudiendo al efecto suscribir los instrumentos públicos y privados que sean necesarios.



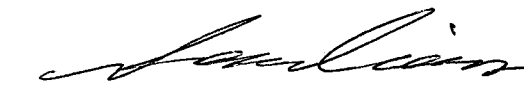
No habiendo otras materias que tratar, el Presidente dio por terminada la Asamblea Extraordinaria de Aportantes, agradeciendo la presencia de los asistentes, siendo las 10:40 horas.



Juan Andrés Camus Camus



Alejandro Gardeweg Peed

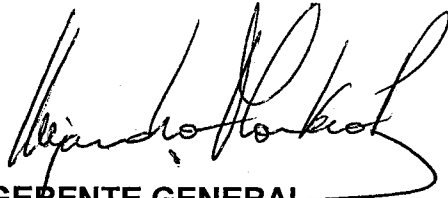


Patricio Romero



Sergio Eguiguren Ebensperger

Certifico que las fotocopias que preceden son testimonio fiel del acta de la Tercera Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Plus Fondo de Inversión, celebrada con fecha 26 de Septiembre de 2006, la que se encuentra debidamente firmada por los asistentes e incorporada al libro correspondiente.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Ricardo Portales', is written over a horizontal line.

GERENTE GENERAL
CELFIN CAPITAL S.A.
ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS

CERTIFICADO:

El notario que suscribe certifica: **PRIMERO:** Que asistió a la Tercera Asamblea Extraordinaria de Aportantes de **PLUS FONDO DE INVERSION** celebrada el día, en el lugar y hora indicados en acta. **SEGUNDO:** Que se encontraban presentes en la sala, debidamente representadas, la cantidad de 2.678.540 cuotas pagadas del Fondo a la fecha, lo que representaba el 100% de las cuotas válidamente emitidas y suscritas. Los poderes presentados a la Asamblea fueron debidamente aprobados. **TERCERO:** Que los acuerdos fueron aprobados por los porcentajes indicados en acta, después de haber sido leídos y puestos a discusión. **CUARTO:** Que el acta firmada es fiel y exacto reflejo de lo ocurrido en la Asamblea, Santiago, 26 de Septiembre de 2006.-

RAUL UNDURRAGA LICO
NOTARIO PÚBLICO Nº 23
MAC-IVER 225 - OF. 812
TEL. 633 5225 - 633 2111
SANTIAGO

KA/FO

Santiago, 10 de Octubre de 2006

ores
Superintendencia de Valores y Seguros/Bolsas de Valores
ESENTE

Ref.: Solicita aprobación modificaciones al
Reglamento Interno y Contrato de
Suscripción de Cuotas de Plus Fondo
de Inversión

nuestra consideración:

Con fecha 26 de Septiembre de 2006 se celebró la Tercera
Asamblea Extraordinaria de Aportantes de Plus Fondo de Inversión, en la cual se acordó
modificar el Reglamento Interno del Fondo. Dichas modificaciones fueron introducidas en los
puntos referentes a la política de inversión de los recursos del fondo, la política de
deudamiento y los gastos de cargo del Fondo.

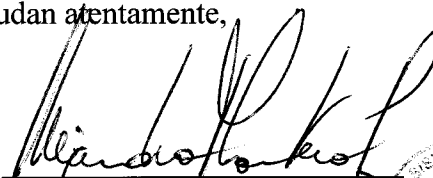
En consideración a lo anterior, por medio de la presente solicitamos
a esta Superintendencia aprobar las modificaciones al Reglamento Interno de Plus Fondo de
Inversión, acordadas en la citada Asamblea, como asimismo solicitamos aprobar aquellas
modificaciones que corresponde introducir el texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas
del Fondo, producto de los cambios efectuados al Reglamento Interno.

Para estos efectos, adjuntamos a la presente una minuta que
contiene el nuevo texto íntegro de los artículos del Reglamento Interno y las cláusulas del texto
tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas del referido Fondo, modificados conforme a los
acuerdos adoptados en la Asamblea ya individualizada, en el que se destacan los cambios
introducidos mediante el formato "negritas".

Asimismo, se acompañan a esta presentación, las hojas de
reemplazo del prospecto de emisión de cuotas vigente del Fondo, en que se reflejan los cambios
efectuados al Reglamento Interno y al texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas del
Fondo, también destacados mediante el formato "negritas".

Sin otro particular, les saludan atentamente,


Juan Andrés Camus Camus
Presidente


Alejandro Montero Purviance
Gerente General

Celfin Capital S.A.
Administradora General de Fondos



10 OCT 2006

SAE mi
2006 10 OCT 2006



200610060109
10/10/2006 - 12:42
Operador: ESALINAS
Div. Control de Fondos Patrimoniales

ARTÍCULOS DEL REGLAMENTO INTERNO DE PLUS FONDO DE INVERSIÓN, MODIFICADOS POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES CELEBRADA CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

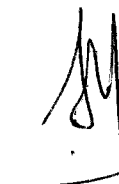
“ARTÍCULO 12º: El Fondo podrá celebrar contratos de opciones, futuros y forward, tanto en Chile como en el extranjero. Dichos contratos podrán celebrarse respecto de todo tipo de monedas, índices, acciones, tasas de interés e instrumentos de renta fija. Estos contratos se celebrarán con el objeto de maximizar la rentabilidad del Fondo, aprovechar las variaciones que se produzcan en los mercados financieros y obtener una adecuada cobertura financiera.

Los contratos de opciones y futuros deberán celebrarse o transarse en mercados bursátiles, ya sea dentro o fuera de Chile, y deberán tener como contraparte a cámaras de compensación. Por su parte, los contratos de forward deberán celebrarse con entidades bancarias, financieras o intermediarias de valores, tanto en Chile como en el extranjero, siempre y cuando dichas entidades cuenten con una clasificación de riesgo “grado de inversión” (*investment grade*) otorgada por una clasificadora de riesgo internacional. Asimismo, y dependiendo de la forma de operar de las entidades antes referidas, dichos contratos podrán ser celebrados con sociedades directamente relacionadas a dichas entidades, las que podrán no contar con la clasificación antes indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo podrá efectuar en bolsas de valores operaciones distintas de las señaladas en los párrafos precedentes, cuando ellas estén incorporadas en los sistemas bursátiles.”

“ARTÍCULO 13º: En la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión respecto de las distintas operaciones con instrumentos derivados que se realicen con los recursos del Fondo:

- (1) La inversión total que se realice con los recursos del Fondo en la adquisición de opciones, tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá ser superior a un 30% del activo total del Fondo;**
- (2) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta o compra, no podrá ser superior a un 50% del activo total del Fondo. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta o compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el Fondo;**
- (3) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a comprar por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas dichas cantidades considerando el valor de la moneda activo objeto, más la disponibilidad de esa moneda en la cartera contado, no podrá ser superior al 50% del activo total del Fondo; y**



- (4) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a vender por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá ser superior al 50% del patrimonio del Fondo.
- (5) La cantidad neta comprometida a comprar de un determinado instrumento de renta fija, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a comprar de ese activo por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, más la cantidad de ese activo que se mantenga en cartera, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el límite de 20% del activo del Fondo por emisor y por grupo empresarial y sus personas relacionadas;
- (6) Los derivados cuyo activo objeto sea tasa de interés, el monto valorizado, al valor del activo objeto, de la cantidad neta comprometida a comprar, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a comprar de ese activo por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, no podrá exceder del 20% del activo total del Fondo;
- (7) La cantidad neta comprometida a vender de un determinado instrumento de renta fija, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder del 20% del patrimonio total del Fondo;
- (8) La cantidad neta comprometida a vender de un activo cuyo objeto sea tasa de interés, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder del 20% del patrimonio total del Fondo;
- (9) La cantidad neta comprometida a comprar de un determinado índice a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad de ese índice que se tiene derecho a comprar por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del índice, no podrá exceder del 20% del activo total del Fondo;
- (10) La cantidad neta comprometida a vender de un determinado índice a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese índice por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades



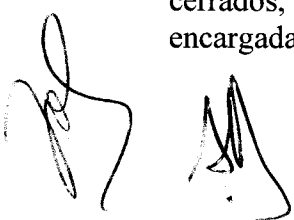
considerando el valor del índice, no podrá exceder del 15% del patrimonio total del Fondo;

- (11) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada acción, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad de esa acción que se tiene derecho a adquirir por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, más la cantidad de esa acción mantenida en cartera contado, valorizadas dichas cantidades al precio que el Fondo utiliza para valorizar su cartera accionaria contado, no podrá exceder el límite de 15% del activo total del Fondo por emisor y por grupo empresarial y sus personas relacionadas;
- (12) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada acción a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de esa acción por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades al precio que el Fondo utiliza para valorizar su cartera accionaria contado, no podrá exceder el límite de 15% del patrimonio del Fondo por emisor y por grupo empresarial y sus personas relacionadas; y
- (13) En el caso que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo (compra o venta), sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites establecidos en las letra a) y b) de los números 1 al 4, del Título V de la Norma de Carácter General N°113 de 2001.”

“ARTÍCULO 14º: El Fondo deberá mantener invertido al menos un 80% de su activo en los instrumentos indicados en los números (1) al (8), ambos inclusive, del artículo 10º anterior, sin perjuicio de dar cumplimiento al límite de inversión en instrumentos extranjeros establecido en el número (7) del artículo 11º precedente. La inversión en los instrumentos indicados en los números (9) al (12), ambos inclusive, del artículo 10º anterior se materializarán con el objeto de preservar el valor de los recursos disponibles que mantenga el Fondo en caja, por lo que las decisiones de inversión a su respecto deberán tomarse siempre con un criterio conservador y evitando toda acción especulativa.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, tanto el límite general indicado en el mismo como los límites específicos indicados en los artículos 10º, 11º, 12º y 13º anteriores no se aplicarán durante los 12 meses siguientes a colocaciones de nuevas Cuotas aprobadas por parte de la Superintendencia ni durante el período de liquidación del Fondo.

Los límites establecidos en el inciso primero del artículo 9 de la Ley, en el caso de los patrimonios separados de que trata el Título XVIII de la Ley N° 18.045, se aplicarán a cada patrimonio emitido por la sociedad securitizadora, cuando los activos de éstos, considerados en su conjunto, no hayan sido originados o vendidos por una misma persona o sus personas relacionadas. Asimismo, los límites se aplicarán a los fondos de inversión extranjeros, abiertos o cerrados, originados por una misma administradora o persona, cuando la administración esté encargada a entidades no relacionadas entre sí o con la sociedad o persona que los ha originado.



Los excesos de inversión que se produzcan tanto respecto de los márgenes indicados en este artículo como de los indicados en los artículos 10°, 11°, 12° y 13° anteriores, por causas ajenas a la Administradora, deberán eliminarse dentro del plazo de 2 años, salvo que el plazo de duración del Fondo termine antes de 2 años, caso en el cual el exceso deberá regularizarse dentro del plazo de duración del Fondo o, en caso que dicho plazo expire sin haberse eliminado el exceso, éste deberá eliminarse junto con la liquidación de las inversiones del Fondo. Si el exceso de inversión se debiera a causas imputables a la Administradora, deberá eliminarse dentro de los 6 meses siguientes de producido, cuando los valores o instrumentos sean de transacción bursátil, o de hasta 9 meses, si el exceso de inversión corresponde a valores o instrumentos que no la tengan.

En caso de no regularizarse los excesos en los plazos indicados, la Administradora deberá citar a Asamblea de Aportantes, a celebrarse dentro de los 30 días siguientes al vencimiento del plazo en que debieron regularizarse los respectivos excesos, la cual, con los informes escritos de la Administradora y del Comité de Vigilancia, resolverá sobre dichos excesos.

Producido el exceso, cualquiera sea su causa, no podrán efectuarse nuevas adquisiciones de los instrumentos o valores excedidos.”

“ARTÍCULO 19° Los bienes y valores que integren el activo del Fondo no podrán estar afectos a gravámenes y prohibiciones de cualquier naturaleza, salvo que se trate de garantizar obligaciones propias del Fondo, o de prohibiciones, limitaciones o modalidades que sean condición de una inversión. Para garantizar deudas de sociedades en que el Fondo tenga participación, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes deberá acordarlo para cada caso.

Se entenderán como afectos a gravámenes y prohibiciones, (a) los recursos del Fondo comprometidos en márgenes, producto de las operaciones en contratos de **futuros y forward**; y (b) **los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones** que se **mantengan vigentes**.

En todo caso, estos eventuales gravámenes y prohibiciones no podrán exceder del 50% del patrimonio del Fondo.”

“ARTÍCULO 21° El Fondo podrá endeudarse con el objeto de complementar la liquidez del Fondo y, en casos de oportunidades de inversión a que se refiere el artículo 20° del presente Reglamento Interno, la Administradora podrá solicitar créditos bancarios de corto plazo por cuenta del Fondo, hasta por una cantidad equivalente al 50% del patrimonio del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, la suma de los referidos créditos como asimismo los recursos del Fondo sujetos a gravámenes y prohibiciones conforme a lo dispuesto en el artículo 19° anterior no podrán exceder del 50% del patrimonio del Fondo.”

“ARTÍCULO 24° Sin perjuicio de las comisiones a que se refiere el Capítulo IX. precedente, serán también de cargo del Fondo, los siguientes gastos y costos de administración:



- (1) Toda comisión, provisión de fondos, derecho de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, como asimismo en las operaciones de **derivados** que se celebren con los recursos del Fondo.
- (2) Honorarios profesionales de auditores externos independientes, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para la adecuada valorización de las inversiones del Fondo o por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que esos profesionales realicen.
- (3) Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes.
- (4) Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.
- (5) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.
- (6) Gastos y honorarios profesionales derivados de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas.
- (7) Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
- (8) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el presente Reglamento Interno o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia de Valores y Seguros a los Fondos de Inversión.
- (9) Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo. Los gastos a que se refiere este número, que no superarán la cantidad de 1.000 Unidades de Fomento, se reembolsarán a la Administradora dentro del primer ejercicio, debiendo distribuirse proporcionalmente entre la totalidad de las Cuotas pagadas, en la forma que determine la Administradora.”

“ARTÍCULO 26° Además de los gastos a que se refiere el artículo 24° anterior, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:

- (1) Gastos correspondientes a intereses, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.



El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 5% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

- (2) Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y siempre y cuando no provengan de una acción u omisión imputable a culpa grave o dolo de la Administradora.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 1% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

- (3) Gastos del Comité de Vigilancia. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período. Los gastos del Comité de Vigilancia serán fijados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes, mediante la respectiva aprobación de su presupuesto de gastos e ingresos.
- (4) Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de cualquier forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, así como también de su internación o repatriación hacia o desde cualquier jurisdicción.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 7% del valor del Fondo.”



CLAUSULAS DEL CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN DE CUOTAS DE PLUS FONDO DE INVERSIÓN, MODIFICADOS POR LA ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE APORTANTES CELEBRADA CON FECHA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2006.

“SEPTIMO:

El Aportante declara conocer y aceptar el Reglamento Interno del Fondo, copia del cual le ha sido entregada, obligándose a cumplir, en lo pertinente, con todas y cada una de sus disposiciones.

El Aportante declara conocer y aceptar, especialmente, lo siguiente:

- A. Que la Administradora está especialmente autorizada para invertir el aporte del Aportante en aquellos valores y bienes que libremente elija, de acuerdo a la Política de Inversión que definen los artículos 9° a 19° del Reglamento Interno del Fondo.
- B. Para los efectos de lo dispuesto en el Oficio Circular N° 335 emitido por la Superintendencia con fecha 10 de Marzo de 2006, se deja constancia que la tasa del IVA vigente a la fecha de la aprobación del Reglamento Interno vigente del Fondo corresponde a un 19%. En caso de modificarse la tasa del IVA antes señalada, la comisión a que se refiere la presente cláusula se actualizará según la variación que experimente el IVA, de conformidad con la tabla de cálculo que se indica en el Anexo A del presente Contrato.

La Administradora percibirá por la administración del Fondo una comisión mensual que ascenderá a la suma que resulte mayor entre (i) el doceavo del 0,0595% del valor del patrimonio del Fondo, porcentaje que incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, o (ii) el doceavo de 119.000 dólares de los Estados Unidos de América, monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, llevado a pesos moneda nacional en la forma que se establece a continuación.

Con tal objeto, el último día de cada mes, se determinará (i) el valor promedio que el patrimonio del Fondo haya tenido durante el mes de que se trate, y (ii) se calculará el respectivo monto mensual en dólares, determinándose su equivalencia en pesos moneda nacional de acuerdo al valor del tipo de cambio “dólar observado” informado por el Banco Central de Chile, de conformidad al N°6 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales, al día de cálculo. El monto que resulte mayor de los dos cálculos precedentemente referidos corresponderá a la comisión mensual que se cobrará ese mes.

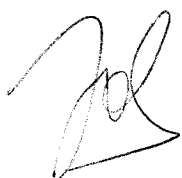
La comisión por administración se deducirá mensualmente del Fondo, por períodos vencidos, dentro de los cinco primeros días hábiles del mes siguiente a aquél en que se hubiere hecho exigible la comisión que se deduce.

Sin perjuicio de la comisión por administración referida precedentemente, la Administradora podrá cobrar una comisión por la colocación de las Cuotas del Fondo que realice personalmente, cuyo monto se determinará en cada emisión, pero que, en todo caso, no podrá exceder del 1% del valor de colocación de las Cuotas.



C. Que, además de la remuneración a que se refiere la letra precedente, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos y costos de administración:

- (1) Toda comisión, provisión de fondos, derecho de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, como asimismo en las operaciones de **derivados** que se celebren con los recursos del Fondo.
- (2) Honorarios profesionales de auditores externos independientes, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para la adecuada valorización de las inversiones del Fondo o por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que esos profesionales realicen.
- (3) Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes.
- (4) Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.
- (5) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.
- (6) Gastos y honorarios profesionales derivados de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas.
- (7) Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
- (8) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el Reglamento Interno del Fondo o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia de Valores y Seguros a los Fondos de Inversión.
- (9) Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo. Los gastos a que se refiere este número, que no superarán la cantidad de 1.000 Unidades de Fomento, se reembolsarán a la Administradora dentro del primer ejercicio, debiendo distribuirse proporcionalmente entre la totalidad de las Cuotas pagadas, en la forma que determine la Administradora.



D. Que el porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo a que se refiere la letra C. precedente, será de un 1% del valor del Fondo.

E. Que además de los gastos a que se refiere la letra C. anterior, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:

- (1) Gastos correspondientes a intereses, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 5% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

- (2) Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y siempre y cuando no provengan de una acción u omisión imputable a culpa grave o dolo de la Administradora.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 1% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

- (3) Gastos del Comité de Vigilancia. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período. Los gastos del Comité de Vigilancia serán fijados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes, mediante la respectiva aprobación de su presupuesto de gastos e ingresos.

- (4) Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de cualquier forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, así como también de su internación o repatriación hacia o desde cualquier jurisdicción.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 7% del valor del Fondo.”



- (1) Toda comisión, provisión de fondos, derecho de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, como asimismo en las operaciones de derivados que se celebren con los recursos del Fondo.
- (2) Honorarios profesionales de auditores externos independientes, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para la adecuada valorización de las inversiones del Fondo o por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que esos profesionales realicen.
- (3) Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes.
- (4) Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.
- (5) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.
- (6) Gastos y honorarios profesionales derivados de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas.
- (7) Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
- (8) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el Reglamento Interno del Fondo o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia de Valores y Seguros a los Fondos de Inversión.
- (9) Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo. Los gastos a que se refiere este número, que no superarán la cantidad de 1.000 Unidades de Fomento, se reembolsarán a la Administradora dentro del primer ejercicio, debiendo distribuirse

proporcionalmente entre la totalidad de las Cuotas pagadas, en la forma que determine la Administradora.

- D. Que el porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo a que se refiere la letra C. precedente, será de un 1% del valor del Fondo.
- E. Que además de los gastos a que se refiere la letra C. anterior, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:

- (1) Gastos correspondientes a intereses, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 5% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

- (2) Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y siempre y cuando no provengan de una acción u omisión imputable a culpa grave o dolo de la Administradora.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 1% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

- (3) Gastos del Comité de Vigilancia. El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 0,2% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período. Los gastos del Comité de Vigilancia serán fijados anualmente por la Asamblea Ordinaria de Aportantes, mediante la respectiva aprobación de su presupuesto de gastos e ingresos.

- (4) Todo impuesto, tasa, derecho, tributo, retención o encaje de cualquier clase y jurisdicción que grave o afecte de cualquier forma a los bienes y valores que integren o en que invierta el Fondo, o a los actos, instrumentos o convenciones que se celebren o ejecuten con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, así como también de su internación o repatriación hacia o desde cualquier jurisdicción.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 7% del valor del Fondo.

- (5) Inversión en instrumentos o valores emitidos o garantizados por personas deudoras del Fondo y sus personas relacionadas: Hasta un 20% del activo total del Fondo;
- (6) Acciones emitidas por una misma sociedad anónima abierta y cuotas o acciones de fondos de inversión, sean estos instrumentos nacionales o extranjeros: Hasta un porcentaje tal que no signifique controlar directa o indirectamente al respectivo emisor no pudiendo de todas formas dicho límite exceder del 49% del activo del Fondo, en el caso de emisores extranjeros; y;
- (7) Instrumentos emitidos o garantizados por emisores extranjeros: Hasta un 49% del activo total del Fondo.

El Fondo podrá celebrar contratos de opciones, futuros y forward, tanto en Chile como en el extranjero. Dichos contratos podrán celebrarse respecto de todo tipo de monedas, índices, acciones, tasas de interés e instrumentos de renta fija. Estos contratos se celebrarán con el objeto de maximizar la rentabilidad del Fondo, aprovechar las variaciones que se produzcan en los mercados financieros y obtener una adecuada cobertura financiera.

Los contratos de opciones y futuros deberán celebrarse o transarse en mercados bursátiles, ya sea dentro o fuera de Chile, y deberán tener como contraparte a cámaras de compensación. Por su parte, los contratos de forward deberán celebrarse con entidades bancarias, financieras o intermediarias de valores, tanto en Chile como en el extranjero, siempre y cuando dichas entidades cuenten con una clasificación de riesgo "grado de inversión" (*investment grade*) otorgada por una clasificadora de riesgo internacional. Asimismo, y dependiendo de la forma de operar de las entidades antes referidas, dichos contratos podrán ser celebrados con sociedades directamente relacionadas a dichas entidades, las que podrán no contar con la clasificación antes indicada.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo podrá efectuar en bolsas de valores operaciones distintas de las señaladas en los párrafos precedentes, cuando ellas estén incorporadas en los sistemas bursátiles.

En la inversión de los recursos del Fondo deberán observarse los siguientes límites máximos de inversión respecto de las distintas operaciones con instrumentos derivados que se realicen con los recursos del Fondo:

- (1) La inversión total que se realice con los recursos del Fondo en la adquisición de opciones, tanto de compra como de venta, medida en función del valor de las primas de las opciones, no podrá ser superior a un 30% del activo total del Fondo;
- (2) El valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta o compra, no podrá ser superior a un 50% del activo total del Fondo. Para estos efectos, se entenderá por valor de los activos comprometidos en el lanzamiento de opciones de venta o compra, a la sumatoria del valor de los precios de ejercicio de las opciones lanzadas por el Fondo;
- (3) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a comprar por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas dichas cantidades considerando el valor de la moneda activo objeto, más la disponibilidad de esa moneda en la cartera contado, no podrá ser superior al 50% del activo total del Fondo; y
- (4) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada moneda en contratos de futuro y forward, más la cantidad de esa moneda que se tiene derecho a vender por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor de la moneda activo objeto, no podrá ser superior al 50% del patrimonio del Fondo.
- (5) La cantidad neta comprometida a comprar de un determinado instrumento de renta fija, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a comprar de ese activo por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, más la cantidad de ese activo que se mantenga en cartera, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder el límite de 20% del activo del Fondo por emisor y por grupo empresarial y sus personas relacionadas;
- (6) Los derivados cuyo activo objeto sea tasa de interés, el monto valorizado, al valor del activo objeto, de la cantidad neta comprometida a comprar, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a comprar de ese activo por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, no podrá exceder del 20% del activo total del Fondo;
- (7) La cantidad neta comprometida a vender de un determinado instrumento de renta fija, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de

opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder del 20% del patrimonio total del Fondo;

- (8) La cantidad neta comprometida a vender de un activo cuyo objeto sea tasa de interés, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese activo por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del activo objeto, no podrá exceder del 20% del patrimonio total del Fondo;
- (9) La cantidad neta comprometida a comprar de un determinado índice a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad de ese índice que se tiene derecho a comprar por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del índice, no podrá exceder del 20% del activo total del Fondo;
- (10) La cantidad neta comprometida a vender de un determinado índice a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de ese índice por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades considerando el valor del índice, no podrá exceder del 15% del patrimonio total del Fondo;
- (11) La cantidad neta comprometida a comprar de una determinada acción, a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad de esa acción que se tiene derecho a adquirir por la titularidad de opciones de compra, más la cantidad que se está obligado a comprar por el lanzamiento de opciones de venta, más la cantidad de esa acción mantenida en cartera contado, valorizadas dichas cantidades al precio que el Fondo utiliza para valorizar su cartera accionaria contado, no podrá exceder el límite de 15% del activo total del Fondo por emisor y por grupo empresarial y sus personas relacionadas;
- (12) La cantidad neta comprometida a vender de una determinada acción a través de contratos de futuro y forward, más la cantidad que se tiene derecho a vender de esa acción por la titularidad de opciones de venta, más la cantidad que se está obligado a vender por el lanzamiento de opciones de compra, valorizadas dichas cantidades al precio que el Fondo utiliza para valorizar su cartera accionaria contado, no podrá exceder el límite de 15% del activo total del Fondo por emisor y por grupo empresarial y sus personas relacionadas; y
- (13) En el caso que se mantengan simultáneamente posiciones titulares y lanzadoras sobre opciones del mismo tipo (compra o venta), sobre el mismo activo objeto y con el mismo plazo de vencimiento y precio de ejercicio, dichas posiciones deberán ser eliminadas del cálculo de los límites establecidos en las letra a) y b) de los números 1 al 4, del Título V de la Norma de Carácter General N°113 de 2001.

El Fondo deberá mantener invertido al menos un 80% de su activo en los instrumentos indicados en los números (1) al (8), ambos inclusive, del artículo 10° del Reglamento Interno del Fondo, sin perjuicio de dar cumplimiento al límite de inversión en instrumentos extranjeros establecido en el número (7) del artículo 11° del Reglamento Interno del Fondo. La inversión en los instrumentos indicados en los números (9) al (12), ambos inclusive, del artículo 10° del Reglamento Interno del Fondo se materializarán con el objeto de preservar el valor de los recursos disponibles que mantenga el Fondo en caja, por lo que las decisiones de inversión a su respecto deberán tomarse siempre con un criterio conservador y evitando toda acción especulativa.

Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo anterior, tanto el límite general indicado en el mismo como los límites específicos indicados en los artículos 10°, 11°, 12° y 13° del Reglamento Interno del Fondo, no se aplicarán durante los 12 meses siguientes a colocaciones de nuevas Cuotas aprobadas por parte de la Superintendencia ni durante el período de liquidación del Fondo.

Los límites establecidos en el inciso primero del artículo 9 de la Ley, en el caso de los patrimonios separados de que trata el Título XVIII de la Ley N° 18.045, se aplicarán a cada patrimonio emitido por la sociedad securitizadora, cuando los activos de éstos, considerados en su conjunto, no hayan sido originados o vendidos por una misma persona o sus personas relacionadas. Asimismo, los límites se aplicarán a los fondos de inversión extranjeros, abiertos o cerrados, originados por una misma administradora o persona, cuando la administración esté encargada a entidades no relacionadas entre sí o con la sociedad o persona que los ha originado.

Los excesos de inversión que se produzcan tanto respecto de los márgenes indicados en este número como de los indicados en los artículos 10°, 11°, 12° y 13° del Reglamento Interno del Fondo, por causas ajenas a la Administradora, deberán eliminarse dentro del plazo de 2 años, salvo que el plazo de duración del Fondo termine antes de 2 años, caso en el cual el exceso deberá regularizarse dentro del plazo de duración del Fondo o, en caso que dicho plazo expire sin haberse eliminado el exceso, éste deberá eliminarse junto con la liquidación de las inversiones del Fondo. Si el exceso de inversión se debiera a causas imputables a la Administradora, deberá eliminarse dentro de los 6 meses siguientes de producido, cuando los

Los bienes y valores que integren el activo del Fondo no podrán estar afectos a gravámenes y prohibiciones de cualquier naturaleza, salvo que se trate de garantizar obligaciones propias del Fondo, o de prohibiciones, limitaciones o modalidades que sean condición de una inversión. Para garantizar deudas de sociedades en que el Fondo tenga participación, la Asamblea Extraordinaria de Aportantes deberá acordarlo para cada caso.

Se entenderán como afectos a gravámenes y prohibiciones, **(a) los recursos del Fondo comprometidos en márgenes, producto de las operaciones en contratos de futuros y forward; y (b) los márgenes enterados por el lanzamiento de opciones que se mantengan vigentes.**

En todo caso, estos eventuales gravámenes y prohibiciones no podrán exceder del 50% del patrimonio del Fondo.

4.11 Reparto de Beneficios

El Fondo distribuirá anualmente como dividendo, a lo menos, un 30% de los "Beneficios Netos Percibidos" por el Fondo durante el ejercicio. Para estos efectos, se considerará por "Beneficios Netos Percibidos" por el Fondo durante un ejercicio, la cantidad que resulte de restar a la suma de utilidades, intereses, dividendos y ganancias de capital efectivamente percibidas en dicho ejercicio, el total de pérdidas y gastos devengados en el período, de conformidad con lo dispuesto en la Circular 1.756 de la Superintendencia de Valores y Seguros, de fecha 4 de Julio de 2005, y sus modificaciones.

El reparto de beneficios deberá hacerse dentro de los 30 días siguientes de celebrada la Asamblea Ordinaria de Aportantes que apruebe los estados financieros anuales, sin perjuicio que la sociedad Administradora efectúe pagos provisorios con cargo a dichos resultados. Los beneficios devengados que la sociedad Administradora no hubiere pagado o puesto a disposición de los Aportantes, dentro del plazo antes indicado, se reajustarán de acuerdo a la variación que experimente la Unidad de Fomento entre la fecha de que éstos se hicieron exigibles y la de su pago efectivo y devengará intereses corrientes para operaciones reajustables por el mismo período.

4.12 Comisión de administración:

Sin perjuicio de las comisiones a que se refiere el número precedente, serán también de cargo del Fondo, los siguientes gastos y costos de administración:

- (1) Toda comisión, provisión de fondos, derecho de bolsa u otro gasto que se derive, devengue, cobre o en que se incurra con ocasión de la inversión, rescate, reinversión o transferencia de los recursos del Fondo, como asimismo en las operaciones de **derivados** que se celebren con los recursos del Fondo.
- (2) Honorarios profesionales de auditores externos independientes, peritos u otros profesionales cuyos servicios sea necesario contratar para la adecuada valorización de las inversiones del Fondo o por disposición legal o reglamentaria; y los gastos necesarios para realizar las auditorías externas, informes periciales y otros trabajos que esos profesionales realicen.
- (3) Gastos y honorarios profesionales derivados de la convocatoria, citación, realización y legalización de las Asambleas de Aportantes.
- (4) Seguros y demás medidas de seguridad que deban adoptarse en conformidad a la ley o demás normas aplicables a los Fondos de Inversión, para el cuidado y conservación de los títulos y bienes que integren el activo del Fondo, incluida la comisión y gastos derivados de la custodia de esos títulos y bienes.
- (5) Honorarios y gastos por servicio de clasificación de riesgo que sea necesario o se estime conveniente contratar.
- (6) Gastos y honorarios profesionales derivados de la inscripción y registro de las Cuotas del Fondo en el Registro de Valores, bolsas de valores u otras entidades y, en general, todo gasto derivado de la colocación de las referidas Cuotas.
- (7) Gastos de liquidación del Fondo, incluida la remuneración u honorarios del liquidador.
- (8) Gastos de publicaciones que deban realizarse en conformidad a la Ley, su Reglamento, el Reglamento Interno del Fondo o las normas que al efecto imparta la Superintendencia; gastos de envío de información a la Superintendencia, a los Aportantes o a otras entidades; gastos de apertura y mantención de los registros y demás nóminas del Fondo; y, en general, todo otro gasto o costo de

administración derivado de exigencias legales, reglamentarias o impuestas por la Superintendencia de Valores y Seguros a los Fondos de Inversión.

- (9) Gastos y honorarios profesionales incurridos en la formación del Fondo. Los gastos a que se refiere este número, que no superarán la cantidad de 1.000 Unidades de Fomento, se reembolsarán a la Administradora dentro del primer ejercicio, debiendo distribuirse proporcionalmente entre la totalidad de las Cuotas pagadas, en la forma que determine la Administradora.

El porcentaje máximo anual de los gastos y costos de administración de cargo del Fondo a que se refiere el número 4.13 será de un 1% del valor del Fondo.

4.14 Otros Gastos:

Además de los gastos a que se refiere el artículo 24° del Reglamento Interno del Fondo, serán de cargo del Fondo los siguientes gastos:

- (1) Gastos correspondientes a intereses, impuestos y demás gastos financieros derivados de créditos contratados por cuenta del Fondo, así como los intereses de toda otra obligación del Fondo.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 5% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

- (2) Litis expensas, costas, honorarios profesionales y otros gastos de orden judicial en que se incurra con ocasión de la representación judicial de los intereses del Fondo, así como las indemnizaciones que éste se vea obligado a pagar, incluidos aquellos gastos de carácter extrajudicial que tengan por objeto precaver o poner término a litigios y siempre y cuando no provengan de una acción u omisión imputable a culpa grave o dolo de la Administradora.

El porcentaje máximo de estos gastos no podrá exceder, en cada ejercicio, de un 1% del valor promedio que los activos del Fondo hayan tenido durante el respectivo período.

4.16 Retornos de Capital

Las remesas desde el exterior que efectúe el Fondo, se regirán por las disposiciones contenidas en el Párrafo Octavo del Título III del artículo Primero de la Ley 18.840 Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile, artículos 39 a 52, ambos inclusive.

4.17 Endeudamiento

El Fondo podrá endeudarse con el objeto de complementar la liquidez del Fondo y, en casos de oportunidades de inversión a que se refiere el artículo 20° del presente Reglamento Interno, la Administradora podrá solicitar créditos bancarios de corto plazo por cuenta del Fondo, hasta por una cantidad equivalente al 50% del patrimonio del Fondo.

Sin perjuicio de lo anterior, la suma de los referidos créditos como asimismo los recursos del Fondo sujetos a gravámenes y prohibiciones conforme a lo dispuesto en el artículo 19° anterior no podrán exceder del 50% del patrimonio del Fondo.

4.18 Liquidez

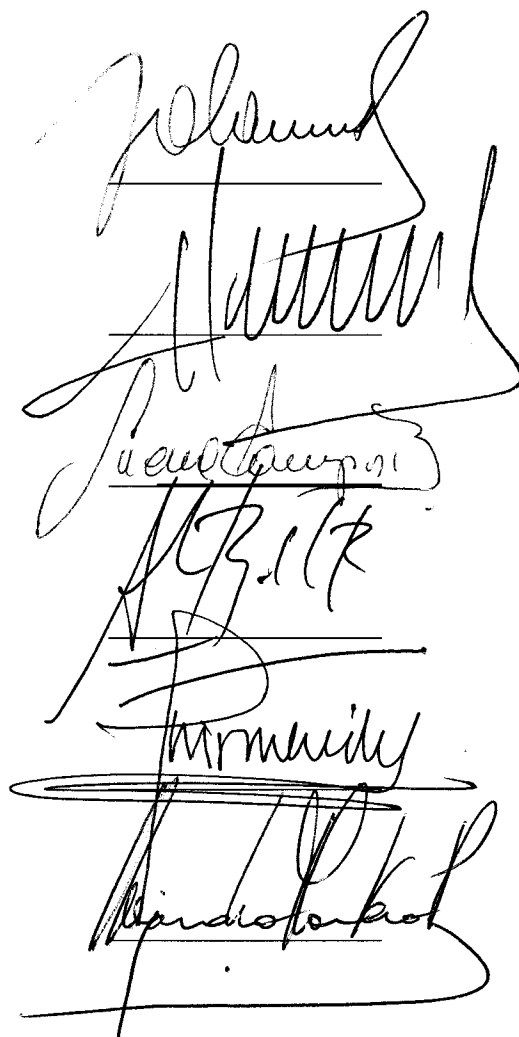
El objetivo del Fondo es la formación de un "portafolio" compuesto por instrumentos que presenten las características indicadas en el título V. del Reglamento Interno. Sin embargo, el Fondo mantendrá una reserva de liquidez que le permita aprovechar oportunidades de inversión, cuyo monto no será inferior a un 1% de los activos del Fondo o mantendrá disponible una capacidad de endeudamiento equivalente a ese porcentaje.

Los activos que el Fondo considera como líquidos corresponden a cuotas o acciones de fondos mutuos nacionales y extranjeros, títulos de deuda de corto plazo, depósitos a plazo a menos de un año y Acciones Locales con alta liquidez. En el caso de las Acciones Locales, se considerará que tienen alta liquidez, las acciones que a la fecha cuenten con una presencia anual ajustada bursátil igual o superior de 75%, en cuyo cálculo se consideran sólo los días que registraron transacciones por un monto igual o mayor a UF 200 durante los últimos 180 días hábiles bursátiles anteriores a dicha fecha, consolidando las operaciones

Declaraciones de Responsabilidad

Los suscritos declaramos, bajo juramento, que la totalidad de la información proporcionada mediante presentación de fecha 10 de Octubre de 2006, en relación con la solicitud de aprobación de modificaciones al Reglamento Interno y texto tipo del Contrato de Suscripción de Cuotas de Plus Fondo de Inversión, y particularmente la contenida en la presente modificación al prospecto, es veraz.

- **Juan Andrés Camus Camus**
Presidente, C.N.I. N° 6.370.841-0
- **Fernando Moncada Melet**
Director, C.N.I. N° 8.418.198-6
- **Lorena Campos Beain**
Director, C.N.I. N° 9.210.181-9
- **Andrés Peragallo Reynolds**
Director, C.N.I. N° 7.636.490-7
- **Fernando Arismendi Vera**
Director, C.N.I. N° 10.548.180-2
- **Alejandro Montero Purviance**
Gerente General, C.N.I. N° 6.939.458-2



The right side of the document contains six handwritten signatures, each corresponding to one of the individuals listed on the left. The signatures are written in black ink and are placed over horizontal lines that serve as guides for the placement of the signatures.